# Bull this



## PROVINCIA DE PALENCIA

Servicio Nacional Agronómico SECCIÓN DE PALENCIA

TOTALES - PERMITOF

#### JUNTA HARINO-PANADERA

Precios de las harmas y del pan integral para el mes de Marzo de 1939. III Año Triunfal

Próxima la fecha que fijó esta Junta Harino-Panadera, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad para que quedaran consumidas las harinas procedentes de elaboraciones anteriores a la de la harina integral, que de conformidad con lo prevenido han debido elaborar las fábricas de la provincia, desde el 1.º del mes en curso, por la presente se recuerda a los panaderos, almacenistas y fabricantes de harinas de la provincia, que el día 28 de los corrientes que fijó la Circular de esta Junta de 16 del actual, que publicó el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 22, correspondiente al día 20 del mes de Febrero en curso, han de quedar totalmente agotadas las existencias de harinas que procedian de elaboraciones anteriores, bajo su personal responsabilidad, quedando por consiguiente, a partir del día 1.º de Marzo próximo, terminantemente prohibida la venta de pan que no esté elaborado con harinas integrales, únicas de circulación y venta posible, a partir de dicha fecha.

Los precios de esta clase de harinas serán:

Para la zona H A, cincuenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos quintal métrico.

Para la zona HB, sesenta pesetas los cien kilos.

Para la H C, el precio del quinta métrico será el de sesenta pesetas con cincuenta centimos.

Precios del pan elaborado con harinas integrales

Para la Capital: Pieza de mil seiscientos gramos de pan, noventa y cinco céntimos.

Pieza de ochocientos gramos de pan, cincuenta centimos.

Pieza de cuatrocientos gramos de pan, veinticinco centimos.

Para la Provincia.—Zona P A: La pieza de mil ochocientos gramos, una peseta cinco céntimos.

La de novecientos gramos, cincuenta y cinco céntimos.

La de cuatrocientos cincuenta gramos, treinta céntimos.

Zona P B: La pieza de mil ochocientos gramos, la de cuatrocientos cincuenta y la de novecientos, idénticos precios que en la zona anterior.

Zona P C: La pieza de mil ochocientos gramos, una peseta diez centimos.

La de novecientos gramos y la de cuatrocientos cincuenta, idénticos precios que para esta clase de piezas se fijan en las zonas anteriores.

Lo que se hace público, para general conocimiento y para su rigurosa observancia.

Palencia 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe-Presidente, Rafael Herrera Calvet.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Palencia

Debiendo verificarse ante esta Junta, la revisión dispuesta por el artículo 4.º de la Orden de Secretaria de Guerra de 7 de Agosto de 1937 (Boletín Oficial número 291), y que comprende a los mozos del reemplazo de 1928 y primero, segundo y tercer trimestres del reemplazo de 1941, clasificados en el Grupo 2.º (Inútiles temporales) del vigente cuadro de inutilidades, he dispuesto que los Ayuntamientos de esta provincia cumplimenten dicha Orden en las fechas siguientes:

Dia 6 de Marzo: los mozos de los Ayuntamientos de los partidos de Cervera y Saldaña.

Día 7 de Marzo: los mozos de los Ayuntamientos de los partidos de Frechilla y Carrión de los Condes.

Día 8 de Marzo: los mozos de los Ayuntamientos de los partidos de Baltanás y Astudillo.

Dia 9 de Marzo: los mozos de los Ayuntamientos del partido de Palencia y Capital.

Los Ayuntamientos que tengan mozos clasificados como excluidos temporales (solamente éstos), designarán un comisionado que los presente ante la Junta, debiendo venir provistos de oficio acreditativo de su representación, duplicada relación de los mozos para anotar los fallos, y expediente de prófugo de los mozos que tengan que revisar y no se

presenten, o certificado correspondiente que acredite el motivo de la falta.

Si algún mozo no pudiera comparecer por enfermedad, lo acreditará con certificado expedido por dos Médicos, según dispone el párrafo 4.º del artículo 300 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Las sesiones de la Junta empezarán a las DIEZ HORAS de cada uno de los dias señalados; debiendo encontrarse a dicha hora todos los mozos que han de revisar.

Las faltas u omisiones, así como negligencia por parte de las Autoridades que originen entorpecimiento o retraso en la revisión, serán sancionadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar y del Reglamento de Reclutamiento.

Palencia 25 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Capitán Presidente Accidental, Francisco Santa Olalla Miguel.

#### Núm. 54

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

#### araba. Anuncio

Por el presente se hace saber que el Padrón de Comerciantes e Industriales individuales de esta Capital, formado para el ejercicio 1939, está de manifiesto en esta Oficina, durante diez dias, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 22 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

### Núm. 58

Por el presente se hace saber que el Padrón de Transportes de vehículos de tracción de sangre de esta provincia, formado para el ejercicio de 1939, está de manifiesto en esta oficina, durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 24 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique Buil.

Núm. 57

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Dor ted 5 to opponent as 100 to 100

para altenerones, de cardeter sani-

tario, que asprende a 6 928 840

peseras, correspondiendo al Insei-

Hoso of 100 not 100, la tog ont

Negociado de Carreteras.—Concurso Hasta las doce horas del dia 10 de Marzo, se admitirán en el registro de esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, rúmero 25, piso 1.º, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso para destajar las obras de reparación del firme para completar la anchura normal y ejecutar los peraltes que faltan en los kilómetros 235 al 270 de la carretera de segundo orden de Sam Isidro de Dueñas a Burgos, cuyo presupuesto de administración es de 41.455'70 pesetas, y el plazo de ejecución de tres meses.

La apertura de pliegos se verificara ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, el citado día 10 de Marzo, a las doce horas y treinta minutos, siendo público el acto.

La Jefatura de Obras Públicas, una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, adjudicará el concurso y otorgará el oportuno contrato de destajo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto para conocimiento del público, en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta o papel común con póliza de igual clase o precio (4'50 pesetas), desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido.

Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduria de esta Jefatura la fianza provisional de 1.243'67 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá según dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Palencia 24 de Febrero de 1939. Ili Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Gómez.

Ministerio de Cultura 2010

AYUNTAMIENTOS

Cubillas de Cerrato....

Dehesa de Montejo.....

	in the
122	I o have
Instituto Provincial de	Higiene
Relación nominal de los Ay tos de esta provincia, q contribuir para el presup Instituto Provincial de H año de 1939, a razón del 100 de la cantidad total o puesto, ya deducido el spara atenciones de caráctario, que asciende a pesetas, correspondiendo tuto por el 1'90 por 100, dad de 124.715 pesetas harán efectivas proporci te entre todos ellos, en siguiente:	untamien ue han de uesto de igiene de 1'90 por lel presu- 5 por 100 cter sani- 6.928.840 al Insti- la canti- s, que se onalmen-
AYUNTAMIENTOS	Pestas
Abarca Abastas Abia de las Torres Aguilar de Campoó Alar del Rey Alba de Cerrato Alba de los Cardaños Amayuelas de Abajo Amayuelas de Arriba Ampudia Amusco Antigüedad Arioza Arbejal Arconada Arenillas de San Pelayo Astudillo Autilla del Pino Autilla del Pino Autillo de Campos Bahillo Bahillo Bahillo Bahillo Bahillo Barrio de Campos Barrio de Campos Barrio de Campos Barrio de San Pedro	288 10 352 80 1077 30 512 10

tos de esta provincia, que han de			****
contribuir para el presupuesto del		Heninger do l'arrato	
Instituto Provincial de F		Espinosa de Villagonzalo.	
año de 1939, a razón del 1'90 por		1 1 1 COMMIN	
100 de la cantidad total		Fresno del Rio	
puesto, ya deducido el		Frómista	
para atenciones de cará		Fuentes de Nava	
tario, que asciende a	25-1-0-0   25   15   15   15   15   15   15   15	Fuentes de Valdepero	365 40
pesetas, correspondiend		1 GOZOII de Ocieza	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
tuto por el 1'90 por 100		Grijota	
dad de 124.715 pesetas, que se		10	
harán efectivas proporcionalmen- te entre todos ellos, en la forma		Hérmedes de Cerrato	279 >
siguiente:	la lullia	i liellela de l'isueiga	The state of the s
all as a substitute of the set		Herrera de Vallecañas Herreruela de Castillería.	NAME OF A PARTY OF THE PARTY OF
AYUNTAMIENTOS	Pestas	Hontoria de Cerrato	The state of the s
		Hornillos de Cerrato	314 10
PERMITTED AND REAL PROPERTY OF THE PERMITTED AND A PERMITTED A	100.00	Husillos	
Abarca	C. C. Z. SA	Itero de la Vega	313 20 163 80
Abia de las Torres	STATE OF THE PARTY	Itero Seco	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
Aguilar de Campoó	1077 30	Lagartos	The second secon
Alar del Rey	The state of the s	Lavid de Ojeda	188 10
Alba de Cerrato		Ledigos	237 60
Alba de los Cardaños Amayuelas de Abajo		Ligüérzana Lomas	72 90 196 20
Amayuelas de Arriba	An and the second of the secon	Lores	65 70
Ampudia	919 80	Magaz	
Amusco	5 5 6 12 5 5	Manquillos	196 20
Antigüedad		Mantinos  Marcilla de Campos	144 » 293 40
Arbejal	Name of the Control o	Mazariegos	415 80
Arconada	252 »	Mazuecos de Valdeginate.	325 80
Arenillas de San Pelayo		Melgar de Yuso	321 30
Astudillo	The second secon	Membrillar	162 90
Autillo de Campos	The state of the s	Meneses de Campos Micieces de Ojeda	324 90 99 90
Ayuela	137 70	Monzón de Campos	476 10
Bahillo	266 40	Moratinos	
Baltanás		Mudá	
Baquerín de Campos	THE RESIDENCE OF STREET, SAN ASSESSMENT OF S	Nestar	171 » 186 30
Bárcena de Campos	140 40	Olea de Boedo	69 30
Barrio de San Pedro		Olmos de Ojeda	279 90
Barruelo de Santullán Báscones de Ojeda	2958 30 112 50	Olmos de Pisuerga	234 90
Becerril de Campos	1186 20	Osornillo Osorno	165 60 837 90
Becerril del Carpio	<b>157</b> 50	Otero de Guardo	93 60
Belmonte de Campos	162 >	Palacios del Alcor	166 50
Berzosilla		Palencia	34875 90
Boadilla del Camino		Palenzuela	585 90 127 80
Boadilla de Rioseco	531 »	Paredes de Nava	3035 70
Brañosera		Payo de Ojeda	130 50
Buenavista de Valdavia		Pedraza de Campos	295 20
Bustillo del Páramo	225 »	Pedrosa de la Vega Perales	204 30 318 60
Cabañas de Castilla (Las).	145 80	Perazancas	269 10
Calzada de los Molinos	165 60 223 20	Pino del Río	THE REPORT OF THE PARTY OF THE
Calzadilla de la Cueza	214 20	Piña de Campos Población de Arroyo	594 90
Camporredondo de Alba.	115 20	Población de Campos	149 40 314 10
Capillas	255 60	Población de Cerrato	242 10
Cardeñosa de Volpejera	173 70 2266 20	Polentinos	10 TO TO TO THE SECOND SECOND
Castil de Vela	207 90	Pomar de Valdivia Poza de la Vega	591 30
Castrejón de la Peña	399 60	Pozo de Urama	144 ,
Castrillo de Don Juan	497 70	Pozuelos del Rey	167 40
Castrillo de Onielo Castrillo de Villavega	405 · 344 70	Prádanos de Ojeda	395 10
astromocho	569 70	Puebla de Valdavia (La)  Quintana del Puente	192 60
Celada de Roblecedo	149 40	Quintanaluengos	117 »
Cenera de Zalima		Quintanilla de Onsoña	302 40
Cervatos de la Cueza Cervera de Pisuerga	343 80 930 60	Rebanal de las Llantas Redondo	61 20
evico de la Torre	813 60	Reinoso de Cerrato	189 »   340 20
evico Navero	476 10	Renedo de la Vega	211 50
cisneros	702 →	Renedo de Valdavia	226 80
cobos de Cerrato	349 20 134 10	Requena de Campos	167 40 85 50
Congosto de Valdavia	165 60	Respenda de la Peña	243 *
ordovilla la Real	335 70	Revenga de Campos	339 30
cozuelos de Ojeda	106 20 1	Revilla de Campos	139 50
le Cultura 2010			

AYUNTAMIENTOS	Pestas
Villaumbrales	420 30
Villaviudas	507 60
Villelga	126 *
Villerias	271 80
Villodre	106 20
Villodrigo	191 70
Villoldo	629 10
Villota del Duque	236 ,
Villota del Páramo	311 40
Villovieco	280 80
TOTALES	24,715 ,

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, advirtiéndoles que los ingresos se harán por trimestres adelantados y en su parte proporcional, sin perjuicio de si les conviniere hacerlo de una sola vez y por la total cantidad. podrán hacerlo.

Estos ingresos se harán en la C/C que en el Banco de España tiene abierta este Instituto provincial de Higiene, cuyo Centro les entregará el resguardo definitivo, el cual le presentarán en la oficina correspondiente (Sección de Administración Local, edificio de la Delegación de Hacienda), para que por la misma se pueda extender la correspondiente carta de pago.

Palencia 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.-El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Men-

doza.

#### Inspección Provincial de Sanidad

#### CIRCULAR

-Normas generales para la construcción de fosos sépticos con filtros de -oxidación, en casas aisladas que no puedan acometer al alcantarillado

Desde hace algun tiempo se vienen construyendo con relativa frecuencia, especialmente en esta capital, casas aisladas emplazadas en sitios en que no pueden verter las aguas negras al alcantarillado, porque no le hay en sus inmediaciones, figurando en el proyecto de construcción fosos sépticos con filtros de oxidación, cuyas características varian segun el autor del proyecto, y sin que casi nunca, reúnan los requisitos que reclaman los conocimientos higiénicos actuales, para que dichas instalaciones cumplan su misión.

Y con el fin de sistematizar tan importante cuestión higiénica, esta Inspección provincial de Sanidad, hace saber que todos los fosos sépticos con filtro de oxidación que se construyan, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, deberán ajustarse a las normas que a continuación se expresan (cuyo cumplimiento alcanza también a las casas que, estando ya construídas, las falte aun de construir los fosos sépticos que figuraban, o debieron figurar, en los proyectos de aquéllas).

En general, una instalación depuradora de aguas residuales domésticas (exclusivamente), por depuración biológica artificial, deberá constar de foso séptico y filtro bacteriano de oxidación, que reúnan las condiciones que se expresan a continuación:

Características del foso séptico o cámara de fermentación anaerobia

Profundidad útil, de 1 a 2,50 mts. Capacidad útil, equivalente al volumen de aguas residuales que, razonadamente, se calcule ha de producir la casa entre 12 y 24 horas. Cámara de gases, de altura no in-

ferior a 0,20 metros.

Los tubos de acometida y de evacuación penetrarán hasta (),40 metros al menos, por debajo del limite superior del liquido (sin penetrar nunca más de 1 metro), quedando siempre muy distante del fondo del foso.

No conviene dividir en varios compartimientos la cámara de fermentación anaercbia, mediante tabiques interiores perforados, como

se recomendaba antes.

La cub erta de esta cámara, llevará su conveniente registro de cierre hermético y tendrá chimenea propia de ventilación de 0'03 metros de diametro interior, por lo menos, que se elevará un metro más que el caballete del tejado de la o las cons-

trucciones inmediatas. El volumen de aguas residuales de estas casas, con foso séptico, no es de creer que, en general, exceda de 100 litros por persona y dia, cuando haya agua corriente en ellas v sus moradores hagan uso frecuente del baño; pero si no concurren estas circunstancias, con seguridad se puede preveer que, el volumen de aguas residuales será de menos de la mitad que en el primer caso.

Caracteristicas del filtro bacteriano de oxidación:

La superficie del filtro será de un metro cuadrado, por cada medio metro cúbico de agua residual producida en el día.

La masa filtrante tendrá, por lo menos, un esperor de 1,25 metros, siendo preferible que llegue a 1,50 siempre que sea posible, y descansará, como es natural, sobre una parrilla o piso perforado que permita el desagüe y la aireación.

Los materiales que se deben emplear como masa filtrante, serán las escorias fuertes de fundición o escorias férricas (machefer), fragmentos de roca volcánica o de piedras calizas perosas, y fragmentos de ladrillo.

El tamaño de los materiales filtrantes, junto con su naturaleza, es de una importancia fundamental, debiendo tener los trozos un calibre de uncs 12 milímetros cúbicos (lo más justo que sea posible); por lo tanto, hay que poner gran interés y cuidado en el fragmentado y selección de los materiales filtrantes. El mejor filtro, lo constituyen las escorias fuertes de fundición, mezcladas con algo de piedra caliza porosa, en el tamaño indicado; por lo cual, siempre que se puedan conseguir dichas escorias, se deberán utilizar.

Son materiales inapropiados para la masa filtrante de estos filtros bacterianos de oxidación — y por lo tanto no deben emplearse—el cok, el carbón vegetal, los cantos rodados, los guijarros y, en general, todos los materiales de superficie lisa, y, desde luego, la arena, la tierra y la turba.

Por debajo y por encima de la masa filtrante, deberán existir cámaras de aire de 0,25 metros de altura o más.

La entrada de las aguas residuales, desde el foso séptico al filtro de oxidación, se acondicionará de forma que aquéllas desciendan en lámina delgada un par de escalones (de 0,20 a 0,25 metros de altura), para que al airearse absorvan abundante oxigeno.

Sobre la superficie de la masa filtrante, deberá colocarse algún dis-

Ministerio de Cultura 2010

positivo que consiga la distribución | uniforme del liquido sobre aquélla, sin que tal dispositivo impida la fácil y frecuente remoción de la capa superior de la masa filtrante y su sustitución cuando sea necesario.

La ventilación del filtro deberá ser muy activa, para lo cual se dispondrá la intensa y amplia entrada del aire, independientemente, en sus cámaras inferior y superior, por medio de tubos cuya luz no tenga menos de 0'10 metros de diámetro.

El tubo o chimenea de ventilación de la cámara de aire superior del filtro de oxidación, se elevará un metro sobre el caballete del tejado de la o las casas inmediatas. El tubo de ventilación de la Cámara de aire inferior del filtro, no es preciso que se eleve, sobre el suelo, más que lo necesario para que no se obstruya nunca con substancias extrañas u objetos de cualquier clase.

La cubierta del filtro de oxidación | estará dotada, naturalmente, de su correspondiente y amplio registro, cuya tapa cerrará herméticamente y

será fácil de manejar.

Las paredes y piso del departamento del filtro de oxidación, reunirán la impermeabilidad más perfecta, condición que también se exige, como imprescindible, para la cámara anaeróbica.

Nunca se emplazarán estas instalaciones depuradoras de aguas residuales, en las proximidades de manantiales, fuentes, pozos, depósitos y conducciones de agua potable ode uso doméstico, y se distanciarán más aún los pozos absorventes, cuandu sea éste el destino de las aguas efluentes del filtro de oxidación.

Vigilancia de estas instalaciones

Es indispensable vigilar asíduamente el funcionamiento de estas estaciones depuradoras, siendo preciso remover, con un rastrillo metálico, la parte superior de la masa filtrante, un par de veces al mes (o las que haga falta), y cuando esta masa esté colmatada o repleta de materia orgánica, deberá ser extraída hasta la profundidad necesaria, sustituyéndola por otra de igual espesor de materiales filtrantes nuevos.

El fango que se deposita en el fondo del foso séptico, debe ser extraido, siempre que sea grande la cantidad acumulada y enterrado a un metro de profundidad, en sitio que no pueda dar lugar a contaminaciones de manantiales, fuentes, pozos, depósitos, conducciones de agua, etc.

Los Ayuntamientos respectivos deberán establecer la vigilancia técnica precisa, para evitar que funcione ningún foso séptico sin las debidas garantías higiénicas.

Destino de las aguas que salen del

Puede consentirse que las aguas efluentes de un foso séptico con filtro de oxidación, bien construido, bien conservado, y funcionando satisfactoriamente, viertan en sitios apropiados de los cursos superficiales de agua, o que sean empleadas para el riego de terrenos de cultivo, o recogidas en pozos absorventes convenientemente emplazados y distanciados de manantiales, fuentes, pozos, etc., de agua empleada para bebida y otros usos domésticos.

Palencia 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Diputación provincial de Palencia

115 763945 O 160633 B1EG

#### Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 14 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

Se celebra, a las once horas, en el despacho de la Presidencia. Preside don Redolfo Pérez Guzmán. Asisten los Sres. Alonso, Cuena, Molina, Val y Villares. Interventor, Sr. Vielva; Secretario, Sr. Mateo Arenillas.

La Comisión queda enterada de las siguientes disposiciones: Orden del Ministerio de Justicia, de 27 de Diciembre de 1938, regulando la concesión del trabajo a los reclusos; Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical, determinando la responsabilidad exigible al trabaja dor, por faltas cometidas en el trabajo y Decretos del Ministerio de la Gobernación, disponiendo el cese en el cargo de Gobernador civil de esta provincia de don Alfredo Arellano Muñoz, y nombrando para el mismo a don Fernando Martí Alvaro.

Se acuerda conceder 50 pesetas para un premio con destino a la Congregación de Sirvientas Domés-

ticas.

Con sentimiento, se manifestará a la Casa Palentina en Bilbao que la situación económica de la Corporación no permite acudir en ayuda de aquella Entidad.

Adquiriendo 40 ejemplares de la obrita titulada «El Escudo de una Raza» y «Arriba España», de que es autora «Una Religiosa Filipense».

Aceptando que la intención de un de los días del Novenario a Nuestra Señora de la Calle, sea dedicada a esta Corporación, que presidirá ese día los expresados cultos, y sufragará su coste.

Se aprueba la siguiente propuesta que se elevará a la Comisión Central de Requisiciones, para la tasación del ganado equino, y cuyos precios fueron fijados en reunión que la Presidencia convocó de los elementos interesados y conocedores, (labradores, tratantes y Profesor Veterinario).

Caballos: de primera, (1'55 mts. de alzada mínima, conformación perfecta y sin defecto). De 3 a 8 años, de 1.500 a 2.000 pesetas. De 8 a 12 años de 1.000 a 1.500 pesetas. De 12 a 17 años, de 500 a 1.000 pesetas.

De segunda: (Alzada minima 1'48 metros, conformación buena, y sanos). De 3 a 8 años, de 1.000 a 1.500 pesetas. De 8 a 12 años, de 750 a 1.000 pesetas. De 12 a 17 años, de 350 a 750 pesetas.

De tercera: (Alzada indeterminada, conformación defectuosa, o con alguna tara). De 3 a 8 años, de 400 a 700 pesetas. De 8 a 12 años, de 400 a 500 pesetas. De 12 a 17 años, de 200 a 400 pesetas. De más de 17 años, hasta 150 pesetas.

Ganado mular. - Para las mismas clases, tallas, conformación y sanidad, se fijan los precios dichos, con un aumento del 40 por 100.

Ganado asnal. - Primera clase: (Alzada minima 1'40 metros, bien conformados sanos). De 3 a 8 años, 500 pesetas. De 8 a 12 años, 350 pesetas. De 12 a 17 años, 200 ptas.

Segunda clase: (Alzada minima 1'30 metros, conformación buena, y sanos). De 3 a 8 años, 350 pesetas. De 8 a 12 años, 200 pesetas. De 12 a 17 años, 100 pesetas.

l'ercera clase: (Alzada menos de 1'30 metros o defectuosos), De 3 a 8

años, 150 pesetas. De 8 a 12 años, 100 pesetas. De 12 a 17 años, 75 pesetas. De más de 17 años, hasta 50 pesetas.

Solicitado por el Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, el proyecto de desecación de La Nava, la Presidencia le ha puesto en relación con la Confederación del Duero, de quien dependen las obras, ofreciendo, no obstante, la cooperación de la Diputación. La Gestora presta su conformidad a tal actuación, y acuerda realizar gestiones cerca de ambos Centros para ver de conseguir que con el trabajo de prisioneros se realicen las obras que en esta provincia hay pendientes para la puesta en riego de sus vegas, mediante la construcción de las oportunas acequias, lo que incrementaria extraordinariamente su producción. A este efecto quedan comisionados, con el señor Presidente, los Sres. Villares y Molina. In stable of landauti to the auto

Se aprueban los precios medios para regir en este mes, que ya fueron insertados en el Boletín Ofi-CIAL.

En la petición de medios que para cumplir determinados servicios, hace el Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, se resuelve que la Presidencia vea el. medio de dotarle del personal preciso; que se precure la prestación de la calculadora de la Sección de Vias y Obras; y que para otros gastos de material se libren 200 pesetas.

Pasa a propuesta de la Presidencia, comunicación del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, sobre percepción por el personal facultativo de la Sección del subsidio extraordinario dispuesto para los Empleados del Estado y asignación del régimen de doble sueldo, en lugar del actual de sueldo y gratificación fija, asimilánd les también a los técnicos del Estado.

A petición que formulan los Camineros no de plantilla nombrados por concurso en 1934, se declara que, participando los mismos en el 20 por 100 de aumento acordado en el presupuesto, su jornal será en adelante de 6 pesetas en lugar de 5; y que los eventuales que hoy perciben 4'50 pesetas perciban 5 en lo sucesivo.

Se deniega la pretensión del Mecanógrafo de la Fiscalia del Tribunal Provincial de lo Contencioso, que solicitaba también aumento de haberes, fundándose tal negativa en que no es empleado de la Diputación, aun cuando ésta le abone el sueldo.

Se acuerda aceptar y agradecer la renuncia que del aumento de haberes que le correspondia, ha hecho el Médico Tocólogo Auxiliar interino de la Beneficencia provincial, Doctor Baudelio Gutiérrez.

Se encarga de auxiliar a los Celadores, con la gratificación mensual de 60 pesetas, a Primitivo Merino Rojo, al cual previamente se había reconocido el carácter y condición de asilado.

Como consecuencia del matrimonio de la señorita Milagros Moro, la pensión que ésta venía disfrutando como huérfana del Médico don Santiago Moro, pasará a acrecer a su otra hermana soltera Maria Luisa Moro Lanchares.

Se resuelve continue sobre la mesa la propuesta de premios al personal, hasta que se termine la información que se está practicando referente al trabajo que realiza cada uno de los empleados de Intervención.

Se conceden pensiones de lactancia a Dionisia Margüello, de Arconada, y a Julia Villán, de Villamuriel.

Se concede ingreso en el O felinato a los niños Eleuteria, Simón y
Julia Muñoz, de Marcilla; José y Dionisio Tapia, de Astudillo; y Benigna
López, de Collazos de Boedo; quedando enterada la Comisión de la
defunción del acogido Ignacio Medina Villamediana, y de haberse hecho cargo su padre, del joven Luis
Redondo, por orden del Juzgado.

Se aprueba el traslado desde el Hospital al Manicomio de Margarita Serrano Cabo, de Aguilar de Campóo; y quedar enterada de la defunción de Guadalupe Sendino Galindo, de Herrera de Valdecañas, y Concepción Mata de la Hera, de Lavid de Ojeda.

Se presta aprobación a los expedientes de los 11 enfermos ingresados en el Hospital desde la última sesión.

Se delega en la Dirección de la Beneficencia para que ésta nombre al que ha de sustituir al enfermero. Esteban López Hero, que voluntariamente ha cesado de prestar sus servicios como tal.

La Comisión queda enterada, y agradecida, al Excmo. Sr. Gobernador don Alfredo Arellano, quien, al cesar en el mando de esta provincia, ha hecho un donativo de sábanas, mantas, almohadas y otras ropas de uso doméstico a estos Establecimientos provinciales de Beneficencia.

También se entera de resolución del Tribunal Económico-Administrativo, fallando que a don Angel Santos Revuelta, vecino de Cervera, le corresponde, cono beneficiario de familia numerosa, cédula de última clase de la tarifa 1.º

Se desestima por extemporánea la reclamación sobre cédula de don Lorenzo Muñoz Abad, de Piña de Campos, sin perjuicio de estimar sus circunstancias para el próximo ejercicio.

Se declaran beneficiarios del régimen de familia numerosa, a efectos de obtención de cédula de úitima clase, a don Jacinto Calvo Liquete, de Palencia; don Nemesio Sanz Plaza, don José Marcos Garcia, don Pablo Montiel Rodríguez, don Juan Mediavilla Diez y don Eugenio Vega Martinez, todos de Barruelo de Santullán.

Se aprueba el padrón adicional de Barruelo, cerrado el 31 de Diciembre último, con 263 nuevos empadronamientos, que importan 1.001'30 pesetas; y tanto respecto de éste, como de las cédulas aún no despachadas del padrón primitivo, se acuerda deciarar que no es posible conceder prórroga del periodo voluntario.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 55 Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de

Palencia y su partido.

Por el presente edicto se requiere a Juan Martín León, sargento que fué del Regimiento de Caballería «Villarrobledo» en esta Ciudad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, cuyo paradero tambien se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, compamino de ocho días hábiles, compamino de rezca ante este Juzgado de instruc-

ción de Palencia, personalmente o por escrito para probar o alegar en su defensa lo que estime procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil se le sigue con el número 1 del año actual por Delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 56 Baltanás EDICTO

BYLLIAMIG

Don Julián Diago y Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Emiliana García Manchón, se sigue expediente en el que se interesa por la misma se la nombre representante de su padre don José García Atienza, y administradora de los bienes de éste, sitos en término municipal de Valle de Cerrato, en virtud de haber desaparecido su citado ascendiente, del domicilio de mencionado Valle de Cerrato en veintitrés de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis, sin tenerse noticias de su paradero; y en virtud de providencia de veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve recaida en dichas actuaciones, se llama a indicado ausente, así como a los que se crean con derecho a tal administración, si aquél no se presentase, para que en el término de dos meses puedan comparecer ante este Juzgado acreditando con los correspondientes documentos el mejor derecho que la recurrente; advirtiéndose que este es el segundo llamamiento.

Dado en Baltanás a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Julián Diago.—El Secretario judicial, José María Vigil Cobián.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia EDICTO

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, acordó aprobar los Padrones de exacciones sobre Circulos de Recreo, Carruajes de lujo y sobre Vitrinas, y que se expongan al público por el plazo de quince días para reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eladio Martin Mateo.

> Villalcázar de Sirga EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales, se anuncia, para su provisión solamente para el ejercicio actual de 1939, por término de quince días; los que deseen concursarla podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaria municipal y dirigidas al Sr. Alcalde presidente; las condiciones principales del concurso son las siguientes.

1.ª El Recaudador percibirá en concepto de premio de cobranza la cantidad de seiscientas pesetas, consignadas en presupuesto y por trimes-

2.ª El Recaudador nombrado ingresará, la cuarta parte del total importe del Repartimiento de Utilidades en el último mes de cada trimestre, respondiendo de partidas fallidas.

3. Será requisito indispensable, presentar fiador responsable a satisfacción del Ayuntamiento, pudiendo ser relevado, de ser persona solvente, siendo preferidas las proposiciones más ventajosas.

Las demás condiciones constan en el pliego que se halla a disposición de los interesados en Secretaria durante el plazo indicado.

Villalcázar de Sirga 18 de Febrero de 1939 III Año Triunfal.—El Alcalde, Fiaviano Monedero.

Cubillas de Cerrato

Don Juan López Sagastiberri, Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria del día 19 del actual, acordó entre otros acuerdos el de anunciar al público para su provisión interina por el plazo de un año afectante al actual, la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales, cargo que podrán solicitar durante el plazo de quince días hábiles por instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, debidamente reintegrada. En cuanto a obligaciones y derechos del que resulte nombrado se fijan en el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria del Ayuntamiento a disposición de cuantos quieran examinarle y al que se sujetará en un todo.

El plazo de presentación de instancias comienza a contarse a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de Cerrato, 21 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan López.

Carrión de los Condes

Don Alejandro Sarabia Ortega, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el día 23 de Marxo próximo, y hora de las doce de su
mañana, se celebrará en el salón de
Actos de este Ayuntamiento, la subasta en pública licitación, y por
pujas a la llana, de mil ochocientos
ochenta y nueve (1.889), chopos,
propiedad de este Ayuntamiento, de
los plantíos radicantes en este término municipal, que a continuación
se indican:

Plantio de las Moriscas, 957 chopos; plantio de Malvecino, 147; plantio de la Salceda, 499; plantio de Belén, de 260 y plantio del Jardin, 26.

El tipo de subasta, es el de veintiocho mil (28.000) pesetas.

La subasta será sencilla, dándose principio en un solo lote, y fijándose para la duración de la subasta, el plazo de cinco minutos, cuyas proposiciones no serán inferiores a una peseta, adjudicándose provisionalmente, al que resulte mejor postor, no admitiéndose ofrecimiento menor del tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta se necesita ser persona capaz, o de no-

torio abono, presentando fiador a responder del contrato, o sea a satisfacción de la presidencia, y previo el depósito del 10 por 100 de la tasación o tipo de subasta, en la mesa de la presidencia o en la Depositaria de este Ayuntamiento, exhibiendo en el acto la correspondiente carta de pago; estos depósitos, serán devueltos a los licitadores, no agraciados en la subasta.

Si el rematante, no fuese vecino de esta Ciudad, designará persona domiciliada en esta población, a quien haya de hacerse las notificaciones y demás diligencias, a que el contrato diere lugar.

No podrán tomar parte en la sur basta los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 14 de Junio de 1924, y en el 87 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925.

El postor a quien se adjudique provisionalmente la subasta, completará en el acto, el depósito del 10 por 100 del precio en que haya sido adjudicado.

Esta subasta se ajustará en un todo a las condiciones insertas en el
respectivo pliego, que queda de manifiesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento, donde pueden
examinarle, el que así lo desee
durante todos los días hábiles de
diez a trece.

Carrión de los Condes 14 de Febrero de 1939 III Año Triunfal.— Alejandro Sarabia.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre que a
continuación se expresan, tendrá lugar
en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Saldaña. — Primer trimestre, los días 1, 2 y 3 de Marzo, de diez a trece y de quince a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento delos contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 de/. Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan
Salinas de Pisuerga.
Valoria de Aguilar.
Mudá.
Carrión de los Condes (extraordinario).
Junta vecinal de Moratinos.
Idem de Membrillar.
Idem de Villaproviano.

Imprenta Provincial.-Palencia